RADICACIÓN N° 11001310503120140073800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando se debe fijar fecha para continuar con la audiencia.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para el juevez once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las dos y treinta de la tarde (02:30 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia dejada de practicar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b23abcc647d1059ac6664451de1145681e19b62231ab23abba49e4962aac1989

Documento generado en 18/01/2021 06:14:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120190001500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se hace necesario corregir el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho practicada con anterioridad.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que mediante auto del 15 de octubre de 2020, se aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho por valor de $ 423.758; sin embargo una vez se revisó el expediente lo correcto era el valor que se plasmó en el informe secretarial; por tal razón se procederá a corregir el auto.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 15 de octubre de 2020, en el entendido que la liquidación de costas a cargo de la parte demandada **PORVENIR S.A** asciende a la suma de $ 414.058.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia solicitada por el apoderado de la parte actora, por secretaría se ordena que se compense el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e71f2d9654a040e3d94b24ca0c3fa446e621589bf65808212dbdff278ec97ddf
Documento generado en 18/01/2021 06:14:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120190017100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte actora, al doctor **EDDI JOFRED MORENO FONQUE** identificado con la C.C No. 1.022.984.486 y portador de la T.P No. 305.947 del C.S de la J, para los fines y de conformidad con el escrito de poder alleguado.

SEGUNDO: PREVIO a resolver la ejecución de la sentencia solicitada por el apoderado de la parte actora, por secretaría se ordena que se compense el expediente como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e77a4f1b14102e0fa07f129f50711c281766cc5cfdd388136a7d82b14e9a332a
Documento generado en 18/01/2021 06:14:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120190030300

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente a las excepciones presentadas por la ejecutada.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el juves veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 pm) con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efe9bc42df39aec92f12b28af97c99a50d47ab27541385ec4eef70528ed93ade

Documento generado en 18/01/2021 06:14:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120190031600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la parte demandante cumplió con el requerimiento realizado en auto que antecede, encontrándose pendiente de resolver respecto de la solicitud de entrega del titulo judicial.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito de poder allegado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del titulo judicial No. 400100007686273 por valor de $ 14.014.058,00 a favor del doctor **ROGER CARLOS AGUIRRE BEJARANO** identificado con la C.C No. 1.018.420.662 y portador de la T.P No. 219.402 del C.S de la J, lo anterior de conformidad con el escrito de poder allegado al expediente.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
074e6b1f9f33914d548f4dd813b217e80a3c5bde0e4ae4ffcfad0b2aa61f214b
Documento generado en 18/01/2021 06:14:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120190058800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este estrado judicial en providencia que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 06 de noviembre de 2020, en el sentido de que la parte demandante allegue el Certificado de Existencia y representación reciente de **GRUPO ALPHA S en C**, conforme a lo anterior se deberá requerir nuevamente a la parte para que lo allegue.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante para que allegue al proceso Certificado de Existencia y representación reciente de **GRUPO ALPHA S en C** esto es, que su expedición no exceda dos meses.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f2103c0cdcc3744e49559dd36a0a183c33f3844170d28aad8abfa76d451089c2

Documento generado en 18/01/2021 06:14:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120190060500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que no hubo pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado por este estrado judicial el 19 de noviembre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se deberá requerir nuevamente a la parte actora para que allegue respuesta al requerimiento realizado en ese sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al apoderado de la parte actora para que indique al despacho si conoce el correo electrónico o canal digital de notificación de los demandados DIANA CAROLINA HIPATIA MUJICA REINA, VIVIANA PAOLA SVRADNA MUJICA REINA, ADRIANA DEL PILAR MUJICA ZALAMEA y ANDRES MAURICIO MUJICA ZALAMEA de ser así, deberá hacer la afirmación bajo la gravedad de juramento e informar como obtuvo dichos correos, además de allegar las evidencias correspondientes conforme a lo señalado en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO ***SARMIENTO MANTILLA***

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***d2eaade80013e3b13655bb1261af00496e0c52550a2b7eb75badf3034b7a647b***

Documento generado en 18/01/2021 06:14:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación. 11001310503120200000200

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- ✓ Costas a cargo de la parte demandada **SAC ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A** y a favor de la parte demandante **CAMILO GARAVITO FORERO.**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1° instancia	$ 438.901
Agencias en derecho en 2° instancia	$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	$ 0
Otros conceptos (Citatorio $ 8.000)	$ 8.000
Total liquidación	$ 446.901

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaría del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaría del Juzgado en la suma de $ 446.901, monto a cargo de la parte demandada **SAC ESTRUCTURAS METÁLICAS S.A** y a favor de la parte demandante **CAMILO GARAVITO FORERO,** lo anterior teniendo en cuenta lo establecido los artículos 365 y 366 del C. G del P.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 153

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8efd8b06dff54ff2ece81af1b3aa3bb91d98abc29d625f93e6ae8c5f2a06666e

Documento generado en 18/01/2021 06:14:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200001800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG** dentro del término correspondiente no presentó contestación alguna.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG** fue notificada en debida forma tal y como se demuestra a continuación:

NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001310503120200001800

Juzgado 31 Laboral - Bogota - Bogota D.C. <jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mié 14/10/2020 1:33 PM

Para: Notificaciones Judiciales <notjudicial@fiduprevisora.com.co>; procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com <procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com>

1 archivos adjuntos (2 MB)
001. 11001310503120200001800 ordinario.pdf;

No obstante lo anterior guardó silencio sin que a la fecha hubiera presentado contestación alguna, por lo que se tendrá por no contestada la demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**; en ese sentido también se ordenará que se oficie a la Procuraduría General de la Nación a través del Procurador Delegado para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, indicándole que se tuvo por no contestada la demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**.

SEGUNDO: OFICIAR a la Procuraduría General de la Nación a través del Procurador Delegado para los Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social, con el fin de informarle la existencia del presente proceso, indicándole que se dio por no contestada la demanda por parte del **FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**.

TERCERO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y de las recomendaciones realizadas por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA**

JUDICATURA, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT.**

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

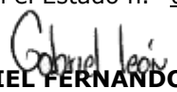

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fff16211b9ad58602636cd0a5ba6bb778eb6dee0ae1b87bf1f467806a2b00e72

Documento generado en 18/01/2021 06:14:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120200002600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la entidad demandada solicitó la ejecución de la sentencia proferida.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a estudiar la ejecución de la sentencia proferida, se ordena que por secretaría se compense el expediente de la referencia como un proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2e8412858aefc2534d8c958c133450c1564cbd6d3fd0934880e1859bc007d8b
Documento generado en 18/01/2021 06:15:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200003300

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó Certificado de Existencia y Representación reciente de la ejecutada COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD CMPS.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación electrónica a la ejecutada **COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR SALUD CMPS** a las direcciones de correo señaladas en el Certificado de Existencia y Representación aportado, esto es, mjimenez@cmps.com.co y katherynm@cmps.com.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25ef6f15591e279e8f123ae78f71de43d6ffcc0acc9e04bab2cbcd53d07059f2

Documento generado en 18/01/2021 06:14:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200011500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que no hubo pronunciamiento alguno frente al requerimiento realizado por este estrado judicial el 02 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se deberá requerir nuevamente a la parte actora para que allegue respuesta al requerimiento realizado en ese sentido, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la parte actora para que a través de su apoderado judicial allegue las evidencias correspondientes, particularmente la correspondencia que se haya cruzado con la señora **NUR TATIANA RODRIGUEZ VARGUL**.

De igual forma deberá allegar los números de cedula de los señores **LUIS ENRIQUE VESGA RODRIGUEZ, TATIANA VESGA RODRIGUEZ, JUAN CAMILO VESGA RODRÍGUEZ**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO ***SARMIENTO MANTILLA***

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***dbf5dfabb70dd6be6090e4f28b479291e2ce6904a7144efc6ec772dc158a1cb9***

Documento generado en 18/01/2021 06:14:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120200012600

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al auto de 23 de noviembre de 2020.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el jueves cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las cuatro de la tarde (04:00 pm), para que tenga lugar la Audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
094c9f3ad62801f542623f23de4f7b0051141bffdbd9c13634b84e9baacbc0f6

Documento generado en 18/01/2021 06:14:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200016100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante no ha dado respuesta al requerimiento realizado por este estrado judicial en providencia del 28 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de octubre de 2020, en el sentido de que la parte demandante a través de su apoderado indique el correo de notificación de la vinculada ANGELY LIZED GUIZA GOMEZ, teniendo en cuenta el vínculo de consanguineidad que las une.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la parte demandante para que por intermedio de su apoderado judicial indique el correo de notificación de la vinculada **ANGELY LIZED GUIZA GOMEZ**, teniendo en cuenta el vínculo de consanguineidad que las une.

Por secretaría, líbrese comunicación acerca del requerimiento a los correos de la demandante y su apoderado, esto es, jesus.david2012@hotmail.com y leonadol@live.com.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1f86714a000b93549507cd15251c374f1d69b8959a523a7c491d164cf0fc93d6

Documento generado en 18/01/2021 06:14:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200027900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 28 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede se deberá oficiar a la entidad con el fin de que de cumplimiento a la providencia que antecede.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** a fin de que allegue al plenario correo electrónico del señor **JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ REINOSO identificado con C,C,** a fin de continuar con el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago conforme al Decreto 806 de 2020.

De igual forma a fin de que constituya apoderado dentro del presente proceso toda vez que le fue aceptada la renuncia a la Doctora **ANGIE NATALY FLOREZ GUZMAN** quien fungía como apoderada dentro del proceso ordinario que le precedió al ejecutivo No. 11001310503120150058800.

Por secretaria líbrese comunicación electrónica a la parte ejecutante a fin de que de cumplimiento a lo requerido. Otorgándole el termino de diez (10) días para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87f85b8dd6cb977e99f9b6e984dfe1ec2bc1e8677a8c43d41669edf1c2690669**

Documento generado en 18/01/2021 06:14:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200029600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN** allegó contestación de la demanda en el término de ley. (Memorial del 16 de diciembre de 2020, 18 páginas.)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de contestación presentado por la demandada **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN,** cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de la entidad relacionada.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las once de la mañana (11:00 am) del lunes primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT.**

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones**.**

TERCERO: FIJAR la hora de las diez de la mañana (10:00 am) del lunes primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia señalada en el artículo 85 A del C.P.T y S.S., esto es, lo relacionado con la medida cautelar obrante en los anexos de la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **CARLOS ADRIÁN CHIRIVÍ RODRÍGUEZ** identificado con el número de C.C. 80.085.976 y titular de la T.P. 261.782 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado judicial del **CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGÍA S.A. – EN LIQUIDACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

c

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b94d86c67fbd4f92e3b0ef86141f39f1f301ca5b0327d1485fdd23a8c2ee9a25

Documento generado en 18/01/2021 06:14:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200030200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA S.A.** allegaron contestaciones en el término de ley. (Memoriales del 02 y 01 de diciembre de 2020, 29 paginas y un archivo Zip y 82 páginas respectivamente)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verificado que el escrito de contestación presentado por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y CEMEX COLOMBIA S.A.,** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tendrá por contestada la demanda por parte de las entidades relacionadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **CEMEX COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: FIJAR la hora de las cuatro de la tarde (04:00 pm) del martes dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) para el pronto adelantamiento del proceso y sin que se perjudique de esta forma el derecho de las partes, en el eventual caso de no lograrse la conciliación, y de una vez agotada la primera audiencia, se practicará la audiencia prevista por el Art. 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el Artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, esto es, se practicarán las pruebas solicitadas, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Asimismo, en atención a las recomendaciones otorgadas por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias serán realizadas a través de la plataforma dispuesta para tal fin denominada **TEAMS DE MICROSOFT.**

Por lo que deberán suministrar ante este estrado judicial, los correos electrónicos mediante los cuales se registrarán en la asistencia de la audiencia en el menor tiempo posible, con el fin de enviar la invitación correspondiente y realizar las demás gestiones**.**

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la doctora **JOHANNA ANDREA SANDOVAL** identificada con la C.C No. 38.551.125 y portadora de la T.P No. 158.999 del C.S de la J, de conformidad con la escritura pública allegada con el escrito de contestación.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **LUIS ALEJANDRO TAPIAS QUINTERO** identificado con el número de C.C. 1.015.436.556 y titular de la T.P. 287.154 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de abogado sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **DANIEL MAURICIO CONTRERAS JAIIMES** identificado con el número de C.C. 1.090.424.399 y titular de la T.P. . 245.065 del C. S de la J, conforme al poder allegado junto con la contestación, en calidad de apoderado judicial del **CEMEX COLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b851c4a669a66e33878547ba10db9cee5cae75f8c44f929cbacef06181e4ad6e

Documento generado en 18/01/2021 06:14:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación n° 11001310503120200030600

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C. quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora juez, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 16 de octubre de 2020.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la apoderada de la parte actora, para que allegue al plenario Certificado de Existencia y Representación reciente de la ejecutada FUNDACIÓN PEPA CASTRO, esto es, que no exceda de dos (02) meses de expedido. Lo anterior, con el fin de verificar el estado actual de la demandada y su dirección de correo electrónico.

Pr secretaría, comuníquese el presente requerimiento al correo electrónico de la apoderada, esto es, cuellarlegacygroup@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

Firmado Por:

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
037d27fe77a60ed472def57f6be11f36febade3fa8015a023eaa79dead864d3a

Documento generado en 18/01/2021 06:14:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación: 11001310503120200031400

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora guardó silencio frente al auto de 26 de noviembre de 2020.

Por su parte, la ejecutada presentó memorial relacionado con certificado de pago de las costas procesales.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede se,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes para el tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las cuatro de la tarde (04:00 pm), con el fin de llevar a cabo la audiencia de Resolución de Excepciones de que trata en el Art. 443 del C. G. del P.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el **H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada **TEAMS DE MICROSOFT.** En este sentido, se enviará la invitación al correo electrónico de las partes.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la documental allegada por la ejecutada mediante correo del 13 de enero de 2021, denominada "*Certificado Pago de Costas*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado N.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca8ef0505dd6aea6a5f36a3424d317e1fb1b98e8e9888a295a1722b97810d28d

Documento generado en 18/01/2021 06:14:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200037100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2020, notificado por anotación en estado el 01 de diciembre de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que adecuara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme a lo anterior la parte demandada contaba con hasta el día 09 de diciembre de 2020, sin embargo dentro de dicho lapso no se allegó subsanación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.
Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f18cc1cd0c7f23c72e5baf12cefb8759170672126ed59a287b56ffa3c7916912
Documento generado en 18/01/2021 06:14:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200037200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que dentro de termino la parte demandante allegó escrito de subsanación de la demanda. (Memorial del 04 de diciembre de 2020, 11 páginas)

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que con la subsanación allegada el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y los establecidos por el Decreto 806 de 2020 por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **GEFRY ERNEY ARGUELLO MANRIQUE** contra **(i) CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **CLÍNICA JUAN N CORPAS LTDA** en la forma prevista por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir de los dos días siguientes a la fecha en que se surta el trámite de notificación, al correo electrónico juridica@juanncorpas.edu.co el cual aparece en la prueba de existencia y representación legal allegada al plenario.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **GEFRY ERNEY ARGUELLO MANRIQUE** quien se identifica con la C.C. N° 1.018.408.974, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

C

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
809364947aa20317e62582e929069f40df546852a4483c3f8463c856cebb48cf

Documento generado en 18/01/2021 06:14:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200038300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 02 de diciembre de 2020, notificado por anotación en estado el 03 de diciembre de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que adecuara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme a lo anterior la parte demandada contaba con hasta el día 11 de diciembre de 2020, sin embargo dentro de dicho lapso no se allegó subsanación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
223d8f19bb141f76d2c1b3da7e4004b87ec2ad1366d21becd2fa0ba708a6111c
Documento generado en 18/01/2021 06:14:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200041500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora presentó escrito de subsanación de demanda en los términos de ley.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **BIBIANA VALENCIA ZAMUDIO** contra **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. SAS.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. SAS.** en la forma prevista por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación. Realícese el envío de la notificación al correo electrónico señalado en el Certificado de Existencia y Representación de la demanda, esto es, office@sgiltda.com.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentren en su poder de **BIBIANA VALENCIA ZAMUDIO** quien se identifica con C.C. N°. 51.782.574 de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

NG

Firmado Por:

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***d42573ed44b845dd65247d124d0cc2ace6a939c4c3664516b3937601a159f060***

Documento generado en 18/01/2021 06:14:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120200043300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez, informando que se encuentra vencido el término que se le concedió a la parte actora para subsanar la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que mediante proveído de fecha 04 de diciembre de 2020, notificado por anotación en estado el 07 de diciembre de la misma anualidad, esta sede judicial dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de que adecuara el escrito de demanda, en los términos del artículo 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de Seguridad Social reformado por el Artículo 12 de la ley 712 de 2001 y lo establecido en el Decreto 806 de 2020, conforme a lo anterior la parte demandada contaba con hasta el día 15 de diciembre de 2020, sin embargo dentro de dicho lapso no se allegó subsanación alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior la parte actora no cumplió con su obligación, guardando silencio frente al requerimiento realizado, por lo que esta juez de conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 del C.P. del T. y de la S.S., en concordancia con el Art. 85 del C.P.T, deberá **RECHAZAR** la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.
Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

c

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da8cc70fc4036cd47db6af682ce1891074ea274bdf275aa98c05da9af05df348
Documento generado en 18/01/2021 06:14:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120200044000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que el auto que antecede por medio del cual se inadmitió la demanda, no fue publicado en el estado correspondiente.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA notifíquese en debida forma por anotación en estado, el auto proferido el 09 de diciembre de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b71d54e658a9bbef803f0667cfbeb88be5a4e32c7e40b21ff278b0433fc9c0c4
Documento generado en 18/01/2021 06:14:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°. 11001310503120200046000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 15 de diciembre de 2020, el cual consta de la demanda en 180 páginas en PDF y sus anexos en 6 páginas en PDF, radicado bajo n.° 11001310503120200046000, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el Art. 25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **DILIA YOLANDA MORENO CÁRDENAS** en representación de sus hijos SARA YONG MEE GRACE MURILLO MORENO y JOSUE DAVID CHONNIGUN MURILLO MORENO en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. Tengasé en cuenta el Decreto 806 de 2020 para efectos de notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder del causante HERMOGENE MURILLO PALACIOS (q.e.p.d.) y de la demandante DILIA YOLANDA MORENO CÁRDENAS, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme lo previsto en el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **JUAN DAVID AGUIRRE RIAÑO** identificado con el número de C.C. 1.057.782.655 y titular de la T.P. 344.223 del C. S de la J, conforme a poder allegado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy, 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***24a379f68a43ab3da71756b933cdcf9f7560c4eb35584750a56c05f4720445c1***

Documento generado en 18/01/2021 06:14:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACIÓN N° 11001310503120210001300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 14 de enero de 2021, el cual consta de la demanda y sus anexos en 20 páginas de PDF, radicado bajo n.° 11001310503120210001300, encontrándose pendiente resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Efectuado el análisis del escrito de demanda se encuentra que el mismo presenta las siguientes falencias:

1. Es necesario acreditar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, respecto del envío de la demanda a la demandada, en el siguiente sentido *"(…) al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos. (…)"*

2. No se evidencia Certificado de Existencia y Representación de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.

3. Teniendo en cuenta el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se debe aportar con el escrito de demanda la información del correo electrónico de la totalidad de las partes y sus testigos con el fin de lograr una comunicación efectiva durante el trámite del proceso por medio de un canal digital; por lo que se deberán aportar los correos electrónicos de los testigos, la demandante y el señor WILSON NEIRA ROJAS.

4. El documento denominado "Fotocopia ampliada de la cédula del causante" es ilegible.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda Ordinaria Laboral instaurada por **ESTELA BEATRIZ TOMASE DE SANJUAN** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor **ARGENOL COGOLLO MEJIA** identificado con la C.C. Nº 3.961.717 y T.P. Nº 75.150 del C.S.J., en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021, se notifica el auto anterior por anotación el Estado n.° 004.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

NG

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fd263fe61233520a1268f6a0b22028bc2e8adbb01b01d88a3f9f59d86f71b411
Documento generado en 18/01/2021 06:14:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Radicación N°: 11001310503120210001400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que la acción de tutela de la referencia correspondió por reparto del 15-01-2021, encontrándose pendiente de resolver acerca de su admisión.

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y considerando que el escrito de tutela se encuentra conforme a los requisitos exigidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, el Juzgado la admitirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **MYRIAM ARÉVALO DE MEDIORREAL** identificada con la C.C NO. 41.685.563 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

SEGUNDO: VINCULAR al tramite de la presente acción constitucional a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.**

TERCERO: REQUERIR a las entidades accionadas para que a través de su director, en el término improrrogable de un (01) día, informen a este estrado judicial respecto de los hechos u omisiones que dieron origen a la presente acción de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que la presente acción de tutela busca proteger el derecho fundamenta a la seguridad social, respecto de el reconocimiento y pago de una pensión de invalidez.

QUINTO: TENER como pruebas, los documentos adjuntados por la parte accionante.

SEXTO: NOTIFICAR esta admisión de tutela por el medio más expedito a los interesados.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte accionante al doctor **JUAN DIEGO SÁNCHEZ ARBELÁEZ** identificado con la C.C No. 71.556.644 y portador de la T.P No. 125.414 del C.S de la J, conforme al poder adjunto a la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 18 de enero de 2021; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado N.° 004

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 031 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b34cae2e9b38c4227b102f436033af679a6577ab96c4578e9a5bd28639374efd
Documento generado en 18/01/2021 06:15:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica